



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, (MITES) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.-UNIDAD PROPONENTE:

La Oficialía Mayor del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en virtud del artículo 5.5 d) del R.D. 499/2020, de 28 de abril, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio Trabajo y Economía Social (en adelante MITES), (publicado en el BOE número 121, de 1 de mayo de 2020).

2.-OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica audiovisual a actos del Ministerio de Trabajo y Economía Social (en adelante, MITES), en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en las condiciones que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas, donde se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Los servicios serán solicitados en función de las necesidades planteadas por los distintos actos que se programen. Estas necesidades serán comunicadas al responsable de la empresa adjudicataria y se deberán disponer las actuaciones necesarias para su adecuada prestación.

El gabinete de comunicación del Ministerio de Trabajo y Economía Social necesita contar con una asistencia técnica para las ruedas de prensa y otro tipo de eventos, en los que intervienen la Vicepresidencia segunda o altos cargos del Ministerio.

Con motivo del inicio de la legislatura, atendiendo a los actos que se vienen desarrollando en la actualidad, unido a que en el Ministerio hay una Secretaría de Estado más, se estima, para doce meses de contrato, la realización de 102 actos, entre ruedas de prensa y otros eventos, en los que va a ser necesaria la asistencia técnica en materia de audiovisuales.

En consecuencia, el MITES necesita disponer de un servicio de asistencia técnica audiovisual, (captación, grabación, difusión y distribución) para disponer de una señal institucional completa y de calidad, que recoja todos los actos institucionales del MITES. Esta señal será

oficialiamayor@mites.gob.es
DIR3 EA 0041853

Pº de la Castellana, 63
Madrid 28071
Telf. 913630435



empleada por el MITES para sus propios procedimientos internos y para suministrar una señal de calidad emisible, a los medios de comunicación.

La contratación del presente servicio se realiza en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios internos para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte del MITES.

Se requiere de medios personales cualificados y especializados, no disponiendo el MITES de dichos profesionales para garantizar una correcta prestación de este servicio.

En la actualidad, el servicio de audiovisuales se está prestando mediante un contrato menor Expte. 2023jUS00965, para un periodo máximo de 2 meses, a partir del 1 de enero de 2024, contrato puente hasta que se formalice y entre en vigor el Expte. 2023jUS00822, por un plazo de 5 meses, tramitado por el procedimiento abierto abreviado del art. 159.6 LCSP, y que comenzará el 1 de marzo de 2024, y finalizará el 31 de julio de 2024.

El nuevo contrato que se pretende se prestará de forma diferente a como se ha venido prestando hasta la fecha, contratándose las horas necesarias para cubrir el servicio de asistencia técnica audiovisual a medida que se vaya necesitando por el gabinete de comunicación del MITES.

Con el fin de dar cobertura y asegurar la adecuada prestación del servicio de audiovisuales en los distintos eventos y ruedas de prensa que se programen en el MITES, y al carecer de medios propios para desempeñarlo, se considera necesaria su contratación.

Se adjunta certificado de carencia de medios de la SG de Recursos Humanos.

3.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato no está cofinanciado.



Para el presente contrato, no se realiza una división por lotes a tenor de lo establecido en el artículo 99.3.b), porque la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución y coordinación del Servicio desde el punto de vista técnico.

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria y no está sujeto a regulación armonizada.

Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde 1 de agosto de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si fuese posterior.

Prórroga: Sí, de 12 meses.

Modificaciones previstas: Sí, del 20% del contrato, para el supuesto que se necesite disponer de un mayor número de horas de prestación del servicio de las previstas en el contrato.

Al objeto del contrato corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): 32.30.91 y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV):

51313000: Servicio de instalación de equipos de sonido.

51314000-6: Servicios de instalación de equipos de video.

92370000-5: Técnico de sonido

71318100: Servicio de luminotécnica e iluminación natural

713562000-0: Servicios de Asistencia de técnica

32320000-2: Equipo audiovisual y de televisión

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Sistema de determinación del precio: de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, es mediante **precios unitarios** referidos a las unidades de prestación que se pretenden ejecutar.

Las unidades de prestación se han calculado sobre la estimación de las horas que se consideran necesarias para cubrir el servicio de asistencia técnica audiovisual por el plazo de un año.

Con una previsión de 102 actos para doce meses de contrato y una duración estimada de 8 horas por acto, se estiman necesarias para cubrir el servicio, la cantidad 2.448 horas. De dichas horas, se estima que se utilizarán 2.160 horas laborables diurnas y 288 horas de fin de semana o festivo diurno.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el IVA, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Dicho importe no supone compromiso de consumo por parte de la Administración, reservándose ésta el derecho de solicitud de horas de prestación del servicio según las necesidades que tenga en cada momento.

Estimación de costes salariales:

Para la determinación de los costes salariales se ha tomado como referencia la Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a la revisión salarial y actualización de dietas, para el período abril a diciembre de 2021, del II Convenio colectivo de la Industria de la Producción Audiovisual (Técnicos) (convenio 99012985012002), además de complemento de especialización de acuerdo a los precios de mercado consultados para este servicio.

En los costes salariales están incluidos los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social;

Los costes salariales se han calculado sobre la estimación horas al año de asistencia técnica audiovisual a actos o eventos, en los términos anteriormente mencionados.

Estimación otros costes directos:

Para la determinación de otros costes directos se ha tenido en cuenta el coste de formación de los trabajadores, de vestuario y equipación, el coste que cubra los eventuales tributos que sean necesarios como consecuencia de la prestación del servicio, y de desplazamiento del personal al edificio de Pº de la Castellana 63 o lugar donde se celebre el acto, siempre dentro de la Comunidad de Madrid, así como de desplazamiento de los medios audiovisuales si fuese necesario, entre otros.



	Coste hora sin Seg.Social 2021	Coste hora con especialización	Coste salarial empresa por hora con Seg. Social	Coste salarial más otros costes directos	Nº horas previstas en el contrato	Total coste salarial
Jefe técnico/Técnico/Asistencia en sala (hora laborable diurna)	12,36 €	13,71 €	18,24 €	21,89 €	2.160 horas	39.399,09 €
Jefe técnico/Técnico/Asistencia en sala (fines de semana o festivos) (incremento del 10% del precio hora)	12,36 €	13,71 €	18,24 €	23,71 €	288 horas	5.253,12 €
TOTAL					2.208 horas	44.652,21 €

Costes Indirectos y gastos generales (13%): Medios personales y técnicos de la empresa repercutibles proporcionalmente a la ejecución del contrato, como los costes de estructura de empresa (costes de administración, costes financieros, consumos de energía ...).

Beneficio Empresarial: Representa un 6% sobre la suma de los costes directos.

Costes directos	Costes salariales	44.652,21 €
	Otros costes directos	9.461,54 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		54.113,75 €
Costes indirectos y Gastos generales 13%		7.034,79 €
Beneficio industrial 6%		3.246,82€
Total base imponible		64.395,36 €
IVA (21%)		13.523,03 €
Total IVA incluido (12 meses)		77.918,39 €



Con las premisas anteriores, se calcula el precio unitario, teniendo en cuenta las dos tipologías de servicios, atendiendo al momento en el que se desarrollaría la prestación:

- Hora laborable diurna: 26,05 €/hora más 5,47 de 21% de IVA, supone 31,52 €/hora IVA incluido (en este precio están incluidos los gastos directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial).
- Hora fin de semana o festivo diurno: 28,22 €/hora más 5,93 de 21% de IVA, supone 34,14 €/hora IVA incluido (en este precio están incluidos los gastos directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial).

El presupuesto base de licitación:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP el límite máximo de gasto para este contrato que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 77.918,39 euros.

Su determinación se ha realizado mediante análisis de los precios de mercado, aplicando la metodología de análisis de costes clasificándolos en costes salariales, costes directos e indirectos, costes generales y beneficio industrial.

Presupuesto de licitación sin IVA..... 64.395,36 €
 IVA (21%)..... 13.523,03 €
 Presupuesto Base de licitación, IVA incluido..... 77.918,39 €

A la vista de la fecha estimada para el inicio del contrato, la distribución de anualidades prevista es la siguiente:

ANUALIDAD	Período	meses	IMPORTE (IVA incluido)
2024	Del 1 agosto al 30 de noviembre de 2024	4	25.972,80 €
2025	Del 1 diciembre de 2024 al 31 de julio de 2025	8	51.945,59 €
TOTAL			77.918,39 €

Así pues, el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, se calcula como sigue:

oficialiamayor@mites.gob.es
DIR3 EA 0041853

Pº de la Castellana, 63
Madrid 28071
Telf. 913630435



1.Presupuesto Base de licitación sin IVA	64.395,36 €
2. Prórroga del contrato (12 meses)	64.395,36 €
3.Incremento máximo de las modificaciones (10%)	6.439,54 €
4. Incremento máximo de las modificaciones en caso de prórroga (10%)	6.439,54 €
Total Importe del valor estimado (1+2+3+4)	141.669,80 €

Aplicación Presupuestaria: 19.01.281M.227.06

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un único criterio de adjudicación (criterio evaluable mediante fórmula o de forma automática): el precio.

La puntuación máxima atribuible al precio es de 100 puntos.

Los licitadores deberán señalar el precio ofertado por hora de asistencia técnica a actos, tanto de hora laborable diurna, como de hora en fin de semana o festivo diurno, teniendo en cuenta el número de horas estimadas para cada modalidad de hora de asistencia técnica.

A la proposición con mayor baja sobre el presupuesto base de licitación se le asignará 100 puntos, al resto se le asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$Px = \frac{PL - P}{PL - Pm} \times 100$$

Px: Puntuación obtenida por la oferta valorada

PL: Presupuesto base de licitación

P: Oferta económica a valorar

Pm: Menor Oferta económica



6.- REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LAS LICITADORAS

De acuerdo con el artículo 159.6 LCSP apartado b), al tramitarse la licitación por el procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

Condiciones especiales de ejecución del contrato, entre las que deberá figurar alguna de las que se establecen en el artículo 202.2 de la LCSP:

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: Suma asegurada 64.395,36 €
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):
 - a) Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá garantizar el reciclaje de productos y envases relacionados con el objeto del servicio.
 - b) Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá suministrar al órgano de contratación la información prevista en el artículo 130.1 de la LCSP.
 - c) Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Penalidades previstas por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato

Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

7.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Subcontratación: La prestación del contrato podrá ser objeto de subcontratación parcial por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP ésta sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En tales casos, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, los subcontratistas estarán igualmente obligados a cumplir con las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato.

Subrogación: No aplica.

Penalidades: Las establecidas con carácter general por el Departamento para este tipo de contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 192.2 y 194 de la LCSP, y además, de forma específica, las siguientes penalidades administrativas por ejecución defectuosa:



1.- Incumplimiento leve: sanción hasta el 5 % del precio correspondiente a un mes de contrato. Se consideran incumplimientos leves:

- La falta de entrega de los informes exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, no se ajustará a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución, pero no tuviera consecuencias que sean calificadas como graves por el órgano de contratación.

2.- Incumplimiento grave y muy grave: sanción desde el 5% y el máximo legal del 10% del precio correspondiente a un mes de contrato.

Se considera incumplimientos graves:

- No comparecer al acto convocado habiendo mediado aviso con la antelación estipulada en el PPT, salvo causa de fuerza mayor.
- No proporcionar a los empleados los equipos de protección adecuados, de acuerdo y en los tiempos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente, convenio colectivo de aplicación y resto de normas aplicables.
- Incumplimiento de las obligaciones salariales básicas con el personal que presta los servicios objeto del contrato, hasta en dos meses durante el contrato.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, no se ajustará a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución, y motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave, en cuyo caso podrán alcanzar desde el 5% hasta el 8%.
- Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- La comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de tres meses.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Por cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, no se ajustará a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución, y motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar desde el 8% hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- La comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de tres meses.



Toda información derivada de la prestación del servicio se considera confidencial, en especial lo referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma implica la aceptación por parte de la empresa adjudicataria de que la empresa aplique directamente una penalización equivalente al daño producido.

Además, si la Administración se ve obligada a tomar medidas para solucionar el perjuicio derivado del incumplimiento por otra vía se añadirá a la penalidad anterior el gasto ocasionado por la resolución del citado perjuicio.

Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Plazo de garantía: Dado el objeto del contrato, que permite comprobar inmediatamente lo adecuado de la prestación, no procede período de garantía.

8.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán por períodos mensuales, a mes vencido, previa conformidad de esta Unidad proponente con los servicios prestados por la adjudicataria.

En cada factura deberá constar el número de servicios prestados durante el mes que corresponda, con indicación del número de horas que se facturan como hora laborable diurna, y el número de horas que se facturan como hora fin de semana o festivo diurno, si las hubiese.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.

El responsable del contrato será el titular de la Subdirección General de Oficialía Mayor. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Dirección Técnica, formada por personal técnico de Oficialía Mayor, en colaboración con los responsables de la organización de eventos del Ministerio.

10.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Se adjunta el pliego de prescripciones técnicas.

El Subdirector General de Oficialía Mayor
Fdo.: Jose Antonio Sánchez Quintanilla
(Firmado electrónicamente)